



**BASES DEL CONCURSO DE “AGRUPACIONES COREOGRÁFICAS”
DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024.**

DEFINICIÓN

PRIMERA. - A efectos de este concurso, se entenderá por AGRUPACIÓN COREOGRÁFICA una asociación cultural, legalmente constituida, residente en la isla de Tenerife, e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por personas disfrazadas cuya finalidad es la coreografía y la danza.

COMPONENTES

SEGUNDA. - La AGRUPACIÓN COREOGRÁFICA deberá de estar compuesta por un número no inferior a VEINTICINCO (25) componentes disfrazados pudiendo ser los/las participantes adultos/as o infantiles. No contarán como componentes los menores de 3 años de edad, ni podrán subir sobre escenario.

INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

TERCERA. - La apertura y cierre del plazo se anunciará en la web del OAFAR y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los grupos “consolidados”, así como aquellos con sede en Santa Cruz de Tenerife que hayan participado en alguna de las tres últimas ediciones y que figuran en la base de datos de OAFAR, recibirán una invitación para participar en los diferentes actos del Carnaval, según las Bases Reguladoras del Procedimiento de Contratación de los Servicios Artísticos con los Grupos del Carnaval y habrán de completar su contratación según el procedimiento descrito en dichas bases, atendiendo al plazo previsto por la Organización.

Los grupos “no consolidados” de fuera de Santa Cruz de Tenerife y aquellos grupos nuevos que deseen participar en los actos programados en las fiestas de Carnaval, deberán solicitar su inclusión en los mismos mediante la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

1.- En el momento de formalizar la inscripción deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

* Organigrama Directivo de la Agrupación o certificado expedido por el secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad

Todos los admitidos a concurso presentarán la siguiente documentación relativa a participantes, elementos a utilizar, sonido, iluminación e imágenes, en los siguientes plazos:

2.- Antes del 12 de diciembre de 2023, deberán presentar:

Carnaval 2024



* Relación nominal de componentes del grupo que participarán en el concurso, junto con el número del DNI o documento oficial acreditativo de la identidad de cada uno de los componentes y edad de los menores.

* En caso de menores, adjuntar además del número del DNI o documento oficial acreditativo y la autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo, acompañado de fotocopia del libro de familia.

* En caso de llevar un vehículo con megafonía en los desfiles de carnaval, deberán aportar:

a) Ficha técnica del vehículo e ITV donde conste que se han revisado los sistemas de suspensión, dirección y frenado, como mínimo e indicando chasis o bastidor y que dichos sistemas se encuentran en perfecto estado y funcionamiento.

b) Carnet de conducir del conductor o responsable del vehículo.

c) Relación de personas que acompañan al vehículo y al grupo a pie, con DNI, para garantizar la seguridad de los terceros, que realizarán funciones de seguridad del coche, los citados acompañantes deberán ir debidamente identificados y acreditados, con chalecos reflectantes homologados.

(Anexo II)

* Una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación (medidas, materiales...). En el caso de utilizar elementos de efectos especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, se deberá presentar adicionalmente la memoria técnica de diseño de baja tensión. Todo ello, para su valoración y aprobación, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad.

3.- Antes del 9 de enero de 2024 deberán presentar plano montaje del sonido e iluminación, firmado por el responsable del grupo, ajustado al montaje previsto, en el registro del OAFAR, para ser comprobado por la dirección técnica. Asimismo, deberán presentar antes de esa misma fecha, las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos. De igual manera, será remitida la música editada por los medios digitales a determinar por la Organización, debidamente identificado con el nombre de la Agrupación.

4.- Antes del 9 de enero de 2024

* Relación de patrocinadores publicitarios si los tuviera que, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.

* Los documentos técnicos, medioambientales y de tráfico, en el caso de contar con un vehículo, cumpliendo con la normativa correspondiente.

SELECCIÓN

CUARTA. - El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas seleccionará las Agrupaciones admitidas al Concurso, hasta un máximo de veinte agrupaciones coreográficas (20) que deberán participar disfrazados con una fantasía de Carnaval.

Tendrán prioridad absoluta las agrupaciones coreográficas consolidadas del municipio de Santa Cruz o fuera de él, constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales que hayan participado en este certamen como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas.

Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las agrupaciones coreográficas pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los organismos públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.

De solicitar la incorporación más de una agrupación del municipio, que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten



mayor número de años participando en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

Por último, para la admisión de agrupaciones pertenecientes a otros municipios, serán agrupaciones coreográficas con un mínimo de dos años de antigüedad en el Carnaval en su lugar de procedencia y que no participen en ningún otro concurso.

No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte del Organismo Autónomo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife aquellas agrupaciones coreográficas de fuera del municipio, inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

- 1.- No será admitida al concurso la agrupación coreográfica que concursa con número de componentes inferior al señalado.
- 2.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá los grupos admitidos, en función de que los mismos reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases.
- 3.- La baja de participación en el concurso, deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de ese Organismo Autónomo de Fiestas.

ORDEN DE ACTUACIÓN

QUINTA. - El número de participantes y el orden de actuación de las agrupaciones coreográficas se designará mediante sorteo, previo a la celebración del concurso en el día y lugar que designe el Organismo y ante la presencia de un representante-delegado de cada una de las agrupaciones inscritas.

El modo de celebración del sorteo será el siguiente. Se designarán dos grupos. El primero con más de 50 componentes y el segundo con menos de 50 componentes. Posteriormente se asignará por sorteo los números pares o impares para cada uno de los grupos. Finalmente se sorteará el orden de cada grupo, quedando fijado el orden global del concurso.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se reserva la posibilidad de establecer cualquier medida de carácter organizativo que crea oportuna para la buena marcha de la programación de las Fiestas.

El colectivo del carnaval que no se encuentre presente para actuar en el orden designado, siempre que haya comunicado la causa al Organismo Autónomo, que deberá ser debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización. Será descalificado el grupo que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presentes en el orden de actuación determinado, con un mínimo de 24 horas previas al inicio del concurso

CONCURSO

SEXTA. - La actuación se efectuará respetando el orden establecido en el sorteo. El tiempo de actuación será de un total de un mínimo de 5 minutos y un máximo de 10 minutos. Se entenderá que ha finalizado la actuación con el último acorde. En caso de que la agrupación rebase el tiempo estipulado en la presente normativa, la organización y la dirección artística podrá interrumpir la música cuando llegue el máximo establecido, dando por finalizada su actuación, debiendo retirarse para dar paso al siguiente grupo.

SÉPTIMA. - El estilo de baile será de libre ejecución, pudiéndolo interpretar cada uno a su forma. Asimismo, el vestuario será de carnaval "disfraz" y será adecuado a la edad correspondiente.



OCTAVA. - El grupo que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación, asignado por sorteo, y siempre que se haya comunicado la causa al Organismo Autónomo, que deberá ser debidamente motivada, podrá hacerlo cuando finalicen todas las actuaciones del resto de Agrupaciones.

NOVENA. - El Organismo enviará a aquellas agrupaciones coreográficas que lo soliciten un máximo de dos transportes para el traslado de sus componentes, para llevarlos al lugar del concurso, debiendo estar en el lugar solicitado una hora y treinta minutos antes de la hora de su actuación.

DÉCIMA. - La presentación del disfraz se realizará de la siguiente forma: las dos primeras agrupaciones lo presentaran antes del comienzo del concurso, la tercera agrupación a la finalización de la actuación del primer grupo y así sucesivamente. Se presentarán al jurado una pareja o en su caso todas las variantes del disfraz.

DECIMOPRIMERA. - Se prohíbe expresamente durante el concurso la utilización de elementos pirotécnicos. Tampoco eléctricos o de cualquiera otra naturaleza que no hubiera sido valorado y aprobado, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad, y que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. No está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, por los eventuales daños que pudiera causar, tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

DECIMOSEGUNDA. - Los grupos actuantes podrán apoyar su actuación valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo (conjunto de objetos y enseres que se emplean en un escenario).

1.- Los elementos de atrezzo podrán ser, “elementos de mano o de personaje”, que es el que va a usar un participante, con unas dimensiones máximas de 1,00x1,00x0,80 metros por persona y tema, para completar la puesta en escena y/o vestuario, y que no podrán ensamblarse y emplearse para formar estructuras de mayor dimensión; y “elementos de escena”, definiendo por estos a los objetos y decorados que permanecen en escena durante todo el transcurso de ésta, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas máximas de 2,00x2,00x1,00 metros, y que no podrán unirse para formar una estructura vertical que supere una altura de 2 metros. Todo ello tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables en autorizar la instalación de elementos en el escenario.

2.- La organización pondrá al servicio de los diferentes participantes la técnica disponible en el espectáculo. Si un grupo propusiera un aparato audiovisual adicional, deberá ser aportado por el mismo, estando sujeta su utilización a que técnicamente sea viable con el plan de trabajo de la organización y compatible con los equipos existentes, siempre tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables de autorizar la instalación de elementos durante el desarrollo del concurso.

3.- Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto Ferial como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. El OAFAR habilitará un cubículo de 3x3 metros para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

JURADO

DECIMOTERCERA. - El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, mediante Resolución de la Presidencia que se publicará en el Tablón de Edictos de este Organismo antes del



concurso, designará un jurado para fallar los premios de presentación y otro jurado para fallar los premios del concurso de interpretación:

- Tres (3) personas elegidas entre profesionales de las artes y/o carnaval, para fallar los premios de presentación.
- Tres (3) personas expertas en danza/coreografía de diferentes disciplinas para fallar los premios de interpretación.

El Jurado que falle los premios de presentación puntuará la fantasía con la que participan las distintas agrupaciones y para su valoración se tendrá en cuenta la gracia, la originalidad, el colorido y la calidad en la confección y en los materiales utilizados

El Jurado que falle los premios de interpretación valorará la puesta en escena del colectivo participante, esto es una coreografía de grupo libre, con una temática determinada y la danza como hilo conductor, su originalidad, sincronización y técnica.

Las Agrupaciones podrán designar hasta un máximo de dos representantes elegidos por estas, como observadores, uno en la parte trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación y otro con el secretario/a del jurado con voz, pero sin voto. La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado al OAFAR con 7 días naturales de antelación al concurso. La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de la emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.

Actuará como secretario/a de jurado un empleado público con voz pero sin voto. El fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIÓN

DECIMOCUARTA. - Las agrupaciones coreográficas están obligadas a presentar ante el jurado, para el premio de presentación, en el momento de ser requeridos, a una pareja por cada uno de los trajes que se utilizarán durante el concurso. Se habilitarán espacios a tal efecto, por la Organización.

Las dos primeras agrupaciones coreográficas lo presentaran antes del comienzo del Concurso, la tercera agrupación a la finalización de la interpretación de la primera y así sucesivamente hasta la totalidad.

Tanto para interpretación como para presentación, la votación será de 1 a 10 puntos para cada participante, pudiendo utilizar hasta dos decimales. La puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del jurado, que tendrán en cuenta los elementos valorativos que se indicaron anteriormente.



Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas por parte del OAFAR, a solicitud del representante. La organización podrá facilitar las puntuaciones individuales, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

DECIMOQUINTA. - Se otorgarán las siguientes distinciones según puntuación del Jurado:

PRIMERO DE PRESENTACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA
SEGUNDO DE PRESENTACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA
TERCERO DE PRESENTACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA
ACCESIT DE PRESENTACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA

PRIMERO DE INTERPRETACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA
SEGUNDO DE INTERPRETACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA
TERCERO DE INTERPRETACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA
ACCESIT DE INTERPRETACIÓN - DOTADO CON PLACA O DIPLOMA

DECIMOSEXTA. - Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Agrupaciones participantes que no resultasen premiadas.

ENTREGA DE PREMIOS

DECIMOSÉPTIMA. - El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará el premio de presentación después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las agrupaciones, convenientemente maquillados y con su correspondiente disfraz al completo, para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DECIMOCTAVA. - Cada Agrupación podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atuendos de los figurantes o mascotas. Previa comprobación por parte de la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, casas de juego y apuestas en el concurso.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación que se adjuntará cada modalidad de concurso:

- a) Banderolas, medidas de 2x1 metros.
- b) Roll Up medidas de 0,80x2 metros
- c) Cartón pluma medidas de 2x1 metros.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

Carnaval 2024



1.- Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.

2.- Los atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.

3.- La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.

4.- Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la agrupación, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

5.- Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DECIMONOVENA. -

1.- Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales en el escenario ni dentro o fuera de del vehículo durante los desfiles.

2.- Los vehículos serán objeto de supervisión antes del comienzo de las cabalgatas o en cualquier momento de su participación, por el director del plan de seguridad del Carnaval, que dará fe de que los elementos descritos son los instalados (decoración, instalación eléctrica y estructura, extintores, medidas, etc.).

3.- La instalación de los equipos de sonido y altavoces se realizará en función de las instrucciones reflejadas en la Memoria Medioambiental aportada por el OAFAR. El nivel máximo no superará el límite que establezca la ordenanza municipal. El OAFAR o los técnicos de Sostenibilidad Ambiental podrá realizar mediciones con el fin de velar por el cumplimiento de dicha limitación. Deberán disponer en ese momento de toda la documentación indicada anteriormente. Si el resultado de la revisión técnica y/o de sonido es desfavorable, los vehículos no podrán hacer uso de la instalación de sonido, ni participar ni circular en los desfiles.

4.- Los vehículos autorizados para participar en las Fiestas del Carnaval 2024 sólo podrán circular en los itinerarios y horarios que a tal efecto disponga la Organización. Por motivos de seguridad, deberán ubicarse únicamente en los lugares que les sean asignados y permanecer en ellos, sin desplazarse siguiendo en todo momento los horarios de entrada y salida marcados por la organización. El incumplimiento de esa condición supondrá la prohibición de continuar participando en el Carnaval en la presente y en la siguiente edición.

5.- Se prohíbe expresamente la utilización de elementos pirotécnicos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido el lanzamiento de objetos, tales como caramelos, espumas, confetis, envases y sustancias de cualquier otra naturaleza, desde los coches engalanados, que atenten contra la seguridad y que pudieran causar eventuales daños a las personas.

6.- El conductor cumplimentará la normativa prevista en el Reglamento General de Conductores y normativa concordante, debiendo prestar especial atención, en todo momento, a la conducción e indicaciones de la Policía Local y personal de acompañamiento. Los conductores no podrán circular superando las tasas de alcohol establecidas ni con presencia de drogas en su organismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la ley de Seguridad Vial.



7.- El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo, y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, así como los actos o expresiones amparados en un trato hostil o vejatorio hacia el equipo de la Organización, entendido en su sentido más amplio, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión del colectivo del carnaval en las dos ediciones siguientes del concurso.

8.- Se contemplará desde el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de acuerdo con las Agrupaciones, la posibilidad de cesión de los primeros premios de presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en la Casa del Carnaval.